

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Ayudas para fomentar una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Solicitud de ayudas para los siguientes fines:

Medida 2.2.1 Inversiones productivas en acuicultura(Artículo 48.1 letras a-d y f-h)

- a) Inversiones productivas en la acuicultura.
- b) Diversificación de la producción acuícola y las especies cultivadas.
- c) Modernización de los centros acuícolas (incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola).
- d) Inversiones dirigidas a la mejora y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.
- f) Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor.
- g) Recuperación de lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.
- h) Diversificación de los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias.

Medida 2.2.2 Fomento de nuevas empresas acuícolas que practiquen la acuicultura sostenible.

Solicitud de ayuda destinada a la creación de empresas acuícolas sostenibles por parte de nuevos acuicultores.

Medida 2.3.1 Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables

- a) Inversiones que aumenten la eficiencia energética
- b) Inversiones que fomenten la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables en las instalaciones acuícolas y la generación de energías a partir del proceso productivo.

Medida 2.3.2 Eficiencia de los recursos, reducción del uso del agua y químicos, sistemas de recirculación para uso mínimo del agua.

- a) Inversiones en reducción del impacto negativo o potenciación de los efectos positivos en el medio ambiente e incremento de la eficiencia energética
- b) Inversiones que resulten en una reducción considerable del impacto de las empresas acuícolas en la utilización y calidad del agua, en particular disminuyendo la cantidad de agua, productos químicos, antibióticos y otros medicamentos utilizados o mejorando la calidad del caudal de salida, incluso a través del desarrollo de sistemas acuícolas multitróficos.
- c) Promover sistemas acuícolas en circuito cerrado.

Medida 2.3.4 Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica.

- a) La reconversión de los métodos de producción acuícola convencionales a la acuicultura ecológica (Reg CE nº 834/2007 del Consejo y Reg CE nº 710/2009)
- b) La participación en los sistemas de gestión y auditoría medioambientales de la Unión (EMAS) Reg CE nº 761/2001

* Una vez presentada la solicitud, en caso de querer aportar documentos a este procedimiento se podrá hacer a través del enlace que aparece al final del documento.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Medida 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Artículo 48.1 letras a-d y f-h)

- Empresas acuícolas existentes o nuevas empresas.

Medida 2.2.2. Fomento de nuevas empresas acuícolas que practiquen la acuicultura sostenible

- Nuevas empresas acuícolas.

Medida 2.3.1. Inversiones productivas en acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables

- Empresas acuícolas

Medida 2.3.2. Inversiones productivas en acuicultura. Eficiencia de los recursos, reducción del uso del agua y químicos, sistemas de recirculación para uso mínimo del agua.

- Empresas acuícolas

Medida 2.3.4. Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica.

- Empresas acuícolas

Requisitos

Medida 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Artículo 48.1 letras a-d y f-h)

- La diversificación de los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias se concederá únicamente a las empresas acuícolas, si las actividades complementarias pueden vincularse a la actividad acuícola principal de la empresa, incluidos el turismo de pesca deportiva, los servicios medioambientales relacionados con la acuicultura o las actividades educativas sobre la acuicultura.

- Las ayudas para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes, o para la construcción de nuevas empresas, exigirá que la actuación sea coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34 del Reglamento (UE) N° 1380/2013.

Medida 2.2.2. Fomento de nuevas empresas acuícolas que practiquen la acuicultura sostenible

- Contar con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas
- Crear por primera vez una microempresa o pequeña empresa acuícola
- Presentar un plan empresarial en el que debe figurar un informe independiente de comercialización que demuestre que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto.
- Deberá presentarse la evaluación de impacto ambiental cuando la autoridad ambiental así lo determine y, en todo caso si el proyecto es superior a los 50.000 euros.

Medida 2.3.1. Inversiones productivas en acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables

- La ayuda podrá concederse para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes siempre que la actuación sea coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

Medida 2.3.2. Inversiones productivas en acuicultura. Eficiencia de los recursos, reducción del uso del agua y químicos, sistemas de recirculación para uso mínimo del agua.

- Inversiones en reducción del impacto negativo o potenciación de los efectos positivos en el medio ambiente e incremento de la eficiencia energética
- Inversiones que resulten en una reducción considerable del impacto de las empresas acuícolas en la utilización y calidad del agua, en particular disminuyendo la cantidad de agua, productos químicos, antibióticos y otros medicamentos utilizados o mejorando la calidad del caudal de salida, incluso a través del desarrollo de sistemas acuícolas multitrofos.
- Promover sistemas acuícolas en circuito cerrado.

Medida 2.3.4. Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica.

Los beneficiarios se deben comprometer a:

- Participar durante un período mínimo de tres años en el EMAS ó

Cumplir durante un período mínimo de cinco años los requisitos de producción ecológica

- Se compensará como máximo tres años:
- Durante el período de reconversión de la empresa a la producción ecológica ó durante la preparación a la participación en el EMAS
- El cálculo se hará sobre la base:
- Del lucro cesante o costes adicionales contraídos durante el período de transición de la producción convencional a la ecológica para las operaciones subvencionables del artículo 53 del Reglamento FEMP apartado 1.a
- De los costes adicionales resultantes de la presentación de solicitudes y la preparación para participar en el EMAS, para las operaciones subvencionables del artículo 53 del Reglamento FEMP, apartado 1 b.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La intensidad de la ayuda será del 50% con las excepciones que figuran en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y con las intensidades específicas de ayuda previstas en el anexo I del citado Reglamento.

1. Las personas beneficiarias están obligados a presentar, dentro del plazo fijado en la resolución de concesión, la solicitud de cobro de la ayuda según el modelo que se indique en la convocatoria, acompañada de la documentación correspondiente, en la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de pesca marítima y acuicultura, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda será de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha límite de finalización de la acción que figura en la resolución de concesión.

3. La Sección de Pesca Marítima de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en pesca marítima analizará y verificará la documentación presentada con la solicitud de cobro.

4. Si la documentación fuera incompleta o tuviera errores subsanables, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles, y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su solicitud de cobro de acuerdo con el mencionado artículo y los efectos previstos en el artículo 21 de la misma.

5. En el caso de no ser aceptada la solicitud de cobro del interesado o exista incumplimiento de requisitos o en caso de que el coste aceptado para el pago sea inferior al aprobado, la Sección de Pesca Marítima, antes de elevar su propuesta, dará trámite de audiencia al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegue lo que considere conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6. El director territorial de la Conselleria competente en pesca marítima, visto el informe de la Sección de Pesca Marítima, remitirá la solicitud de cobro y la documentación correspondiente, junto con la propuesta de resolución a la Dirección General competente en pesca marítima, a los efectos de emitir la resolución que proceda.

7. Las propuestas de pago no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración.

8. El director general competente en pesca marítima resolverá sobre el pago de la ayuda.

Documentación para el pago:

Los documentos comunes a presentar junto a la solicitud de cobro son:

a) Facturas, que contendrán como mínimo los siguientes datos:

1º Número y serie, si procede.

2º Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.

3º Descripción de la operación y contraprestación total

4º Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.

5º Lugar y fecha de emisión.

6º Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

b) Cuando las subvenciones financien obras o instalaciones que exijan proyecto técnico, los pagos parciales o el total de la subvención concedida, se efectuará contra certificación de la obra expedida por técnico competente y las justificaciones de pago correspondiente. Las certificaciones de la inversión se ajustarán a cada uno de los conceptos del proyecto aprobado.

c) Certificación registral de la obligación del artículo 7.2.n

d) Justificaciones del pago: documento de pago, carta de pago del proveedor y certificación bancaria del pago efectuado por el beneficiario, de acuerdo con el anexo II.

e) Relación de justificantes de pagos efectuados, en impreso normalizado que figura como anexo III.

f) En el caso de cambios estructurales que impliquen modificaciones de arqueo:

1º Certificado actualizado sobre los GT

2º Hoja de asiento actualizada del buque

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del extracto de la resolución.(DOGV nº 8322, de 21/06/2018)

¿Dónde dirigirse?

Por internet

Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html>

?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18622

¿Qué documentación se debe presentar?

Documentación general:

- Personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica: documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral, en su caso y NIF de la entidad
- Acreditación de la representación
- En caso de entidades sin personalidad jurídica, documentación acreditativa del nombramiento de un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la entidad.
- En caso de entidades sin personalidad jurídica: compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la entidad y la cuota de participación en la entidad de cada uno de ellos (Anexo)
- Si el solicitante es armador: Acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido el derecho al armador.
- Si el solicitante es una organización de productores: Justificación de que la actuación está incluida en el plan de producción y comercialización de la organización.
- Documentación acreditativa de la titularidad del bien.
- Documentación acreditativa de la concesión para la explotación del bien, en su caso.
- Facturas proforma.
- Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso.
- Licencias o autorizaciones exigibles en función de la actividad de la empresa.
- Declaración sobre el tamaño de empresa y documentación justificativa.

- Memoria técnica valorada o proyecto técnico de las operaciones suscrito por técnico competente
- Documentación que acredite los datos requeridos para el cálculo de los criterios generales y los criterios específicos.
- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico financiero suscrito por técnico competente acreditativo de la viabilidad económica del mismo.
- Certificado de penales en el que conste la inexistencia de antecedentes penales o, en su caso, que los antecedentes no estén referidos a los delitos mencionados en el artículo 10 del Reglamento FEMP. Las personas físicas podrán prestar su consentimiento para consultar los datos obrantes en el Registro Central de Penados.

Documentación específica:

Medida 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Artículo 48.1 letras a-d y f-h)

- Cuando se trate de proyectos con fines productivos: estudio económico financiero acreditación de la viabilidad del establecimiento durante 5 años y que justifique que no existirá riesgo de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la conservación de recursos
- Los empresarios que entren en el sector por primera vez deberán presentar un informe independiente de comercialización que justifique que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible del producto.
- Otros (especificar).

Medida 2.2.2. Fomento de nuevas empresas acuícolas que practiquen la acuicultura sostenible

- Estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros
- Informe independiente de comercialización que justifique que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible del producto.
- Competencias y cualificaciones profesionales adecuadas
- Evaluación de impacto ambiental cuando la autoridad ambiental así lo determine y, en todo caso si el proyecto es superior a los 50.000 euros.
- Otros (especificar).

Medida 2.3.1. Inversiones productivas en acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables

- Cuando se trate de proyectos con fines productivos: estudio económico financiero acreditación de la viabilidad del establecimiento durante 5 años y que justifique que no existirá riesgo de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la conservación de recursos
- Informe técnico que justifique el aumento de la eficiencia energética.
- Los empresarios que entren en el sector por primera vez deberán presentar un informe independiente de comercialización que justifique que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible del producto.
- Otros (especificar).

Medida 2.3.2. Inversiones productivas en acuicultura. Eficiencia de los recursos, reducción del uso del agua y químicos, sistemas de recirculación para uso mínimo del agua.

- Cuando se trate de proyectos con fines productivos: estudio económico financiero acreditación de la viabilidad del establecimiento durante 5 años y que justifique que no existirá riesgo de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la conservación de recursos
- Informe técnico que justifique el aumento de la eficiencia energética o la reducción del impacto negativo o reducción del impacto de la actividad en la utilización y calidad del agua.
- Los empresarios que entren en el sector por primera vez deberán presentar un informe independiente de comercialización que justifique que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible del producto.
- Otros (especificar).

Medida 2.3.4. Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica.

- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.
- Memoria técnica valorada donde se reflejen los costes adicionales derivados de la reconversión a la producción ecológica.
- La compensación por el lucro cesante se calculará mediante un dictamen pericial emitido por un organismo externo, independiente y de reconocido prestigio técnico que valore el lucro cesante previsto por la reconversión a la producción ecológica.
- Los costes adicionales resultantes de la preparación para participar en EMAS se justificarán mediante presupuesto de la auditoría ambiental realizada por Organismo certificador acreditado.
- Los empresarios que entren en el sector por primera vez deberán presentar un informe independiente de comercialización que justifique que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible del producto.
- Otros (especificar).

* Una vez presentada la solicitud, en caso de querer aportar documentos a este procedimiento se podrá hacer a través del enlace que aparece al final del documento.

Impresos Asociados

MEDIDA 2.3.2 SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS, REDUCCIÓN DEL USO DEL AGUA Y QUÍMICOS, SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260151_BI.pdf

MEDIDA 2.3.4 SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA. RECONVERSIÓN A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES Y A LA ACUICULTURA ECOLÓGICA.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260152_BI.pdf

MEDIDA 2.2.1 SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260148_BI.pdf

MEDIDA 2.2.2 SOLICITUD DE AYUDA PARA FOMENTO DE NUEVAS EMPRESAS ACUÍCOLAS QUE PRACTIQUEN LA ACUICULTURA SOSTENIBLE.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260149_BI.pdf

MEDIDA 2.3.1 SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA. AUMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN A FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260150_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

MEDIDA 2.2.1 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260198_BI.pdf

MEDIDA 2.2.2 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA FOMENTO DE NUEVAS EMPRESAS ACUÍCOLAS QUE PRACTIQUEN LA ACUICULTURA SOSTENIBLE.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260199_BI.pdf

MEDIDA 2.3.1 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA. AUMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN A FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260200_BI.pdf

MEDIDA 2.3.2 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS, REDUCCIÓN DEL USO DEL AGUA Y QUÍMICOS, SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260201_BI.pdf

MEDIDA 2.3.4 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA INVERSIONES EN ACUICULTURA. RECONVERSIÓN A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES Y A LA ACUICULTURA ECOLÓGICA.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260202_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. La instrucción del procedimiento, tanto para el procedimiento de concesión como para el del pago de las ayudas corresponderá a la Sección de Pesca Marítima de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en pesca marítima en cuyo ámbito territorial se realice la acción, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularla propuesta de resolución.
2. La Sección de Pesca Marítima realizará las verificaciones necesarias para comprobar que es correcta la documentación presentada y que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras para la concesión de la ayuda económica que le pueda corresponder.
3. En el caso de no ser aceptada la solicitud del interesado, o exista incumplimiento de algún requisito, la Sección de Pesca Marítima, antes de elevar su propuesta, dará trámite de audiencia al interesado, concediéndoles un plazo de 10 días para que alegue lo que considere conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
4. Cuando las subvenciones financien obras o instalaciones que exijan proyecto técnico, éste deberá someterse a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
5. El director territorial de la Conselleria competente en materia de pesca marítima, visto el informe de la Sección de Pesca Marítima, remitirá el expediente completo junto con la propuesta correspondiente, el informe de idoneidad y la valoración obtenida en los indicadores específicos a la Dirección General competente en pesca marítima, a los efectos de emitir la resolución que proceda.
6. La propuesta de aprobación no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración.
7. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta orden y en las correspondientes convocatorias, que sean técnica y económicamente viables y que superen la valoración de la adecuación al programa operativo del FEMP serán evaluadas por una Comisión de Evaluación, creada al efecto, compuesta por el subdirector general de Pesca que la presidirá, y el jefe de servicio de Ordenación del Sector Pesquero y el jefe de sección de Ordenación Pesquera en calidad de vocales, actuando, además, uno de ellos como secretario.
8. En caso de ausencia se sustituirán estos miembros por los técnicos adscritos a la Conselleria competente en pesca marítima que serán designados por el director general competente en materia de pesca marítima y acuicultura.
9. Dicha Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las previsiones establecidas para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
10. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantos informes, datos y documentos estime conveniente para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.
11. Finalizada la valoración de todas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el crédito disponible establecido en la correspondiente convocatoria, la Comisión elevará una propuesta al director general competente en pesca marítima, con la relación de solicitudes estimadas para la concesión de ayudas y las desestimadas.

Recursos que proceden contra la resolución:

Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html>

?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18622

Información de tramitación

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=18622.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat, entre ellos el certificado emitido por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados).

En caso de que la solicitud se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Los documentos que se anexen al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"? "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Información complementaria

Criterios de valoración

Consultar los criterios de valoración en el Anexo 1 de la Orden 10/2017 de 14 de marzo de 2017 de la Conselleria, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas para fomentar una pesca y una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana.

Obligaciones

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos.
- Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- Disponer de un sistema de contabilidad específico para las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, o en su caso, asignar un código contable adecuado para las mismas.
- Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados por el FEMP durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.
- Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sanciones

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de la Generalitat Valenciana.

Enlaces

Aportación de documentación o subsanación de un expediente existente de solicitud de ayudas de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18536

Información para la presentación telemática de solicitudes.

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_teleumatica_de_solicitudes.pdf

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 10/2017, de 14 de marzo, de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para fomentar una pesca y una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8017 de 07.04.2017).
- Resolución de 6 de junio de 2018, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas para fomentar una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana (DOGV 8322, de 21/06/2018).
- Extracto de la Resolución de 6 de junio de 2018, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas para fomentar una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana (DOGV 8322, de 21/06/2018).

Lista de normativa

Ver Orden 10/2017, de 14 de mayo

http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=003039/2017&L=1

Ver Resolución de 6 de junio de 2018

https://www.dogv.gva.es/datos/2018/06/21/pdf/2018_5778.pdf

Ver extracto de la Resolución de 6 de junio de 2018

https://www.dogv.gva.es/datos/2018/06/21/pdf/2018_6037.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.